RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2010-00117
DEMANDANTE: CARLOS MARTINEZ SANDOVAL
DEMANDADO: SUCESION DE DONIEL MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez al despacho el proceso de la referencia con solicitud de corrección de oficio. Provea.
Cartagena, 3 de mayo de 202

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el memorial allegado, mediante el cual solicitan la corrección del oficio dirigido a instrumentos públicos, considera el despacho necesario, previo a ello realizar una corrección al acta de remate de fecha 27 de agosto de 2014, en la cual, por error involuntario se estipulo a la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO integrante de la parte demandada, veamos:

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

La parte demandante es CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL. La parte demandada es LIBIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARÍA TERESA MARTÍNEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SANMARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARÍA MARTINEZ ROBLES, AMÍN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, OSNEY MARTINEZ TORRES y OLGA MARÍA PEREIRA DE MARTINEZ

DETERMINACION DEL BIEN REMATADO:

El 65.21 % del bien inmueble identificado con el FMI No 060-34776 ubicado en el Municipio de Marialabaja (Bolivar) Finca Marsella.

PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL BIEN REMATADO:

El inmueble identificado con el FMI No 060-34776, rematado fue adquirido asi: los demandados adquirieron el bien inmueble por sentencia de adjudicación fechada el 18 de diciembre de 2012, en sucesión adelantada ante el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Cartagena. Anotación No 7 del certificado de tradición y libertad N° 060-34776.

No obstante, salta a la vista que en dicha diligencia, a pesar del yerro cometido se hizo hincapié en que lo rematado era el 65.21% del inmueble identificado con el FMI N° 060-34776, hecho que corrobora que el porcentaje de la peticionaria nunca fue embargado, secuestrado y menos rematado, lo cual se confirma al momento de oficiar para el desembargo del inmueble, pues en el oficio mediante el cual se comunicó la medida, nunca se señaló a la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO como parte del proceso, por lo tanto hay lugar para corregir el error mecanográfico en el cual se incurrió.

En conclusión, habrá que corregir el al acta de la diligencia de remate de fecha 27 de agosto de 2014 en el sentido de indicar que la parte demandada solo estaba conformada por los Sres. LIDIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MERTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SANMARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS

MARIA MARTINEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y OSNEY MARTINEZ TORRES.

Por lo anterior se deberá oficiar a la Oficina de Instrumentos públicos a fin que modifique la anotación No. 10 en la cual se inscribió la adjudicación en remate, aclarando que la cuota parte de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO no fue rematada ni adjudicada tal como se dejó sentado en la acotación, en tal sentido, deberá mantenerse inscrita como propietaria del porcentaje correspondiente, teniendo en cuenta la anotación séptima de dicho folio.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el acta de remate de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido de indicar que la parte demandada solo estaba conformada por los Sres. LIDIA ISABEL MARTINEZ DE GALAN, MARIA TERESA MERTINEZ PEREIRA, DONICEL MARTINEZ PEREIRA, DALMIRO MARTINEZ PEREZ, DIONISIO MARTINEZ PEREZ, LUIS ENRIQUE MARTINEZ GALAN, NORMA MARTINEZ ZAMBRANO, SANDRA PATRICIA MARTINEZ SANMARTIN, OFELIA MARTINEZ RODRIGUEZ, IRINA DEL CARMEN MARTINEZ ZAMBRANO, JHONY MARTINEZ PEREZ, LEDIS MARIA MARTINEZ ROBLES, MAGALI MARTINEZ DE TAJAN, AMIN EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ y OSNEY MARTINEZ TORRES sin que hiciera parte de estos la señora YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias a fin que modifique la anotación No. 10 en la cual se inscribió la adjudicación en remate, aclarando que la cuota parte de la Sra. YOLANDA MARTINEZ ZAMBRANO identificada con la cedula de ciudadanía número 45.472.308 no fue rematada ni adjudicada tal como se dejó sentado en dicha acotación, en tal sentido, deberá mantenerse inscrita como propietaria del porcentaje correspondiente, teniendo en cuenta la anotación séptima del folio de matrícula 060- 34776.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA EUGENIA GARCIA PACHECO
JUEZ

☺